



El reclutamiento en la Fuerza Aérea

Silvio Cardona A.

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”
Bogotá D.C., Colombia

1971

PARA CONSULTA
NO DEBE CALAR DE
ESTA SALA

EN EL TÍTULO ESTA LA MATERIA, EL TEMA, LA ESCUELA,
EL AUTOR, LA FECHA, LA LUGAR, EL PAIS,
EN EL TÍTULO TAMBIEN ESTA EL GRADO, EL RANGO,
LA CATEGORIA DEL TITULO Y LA EXTENSION DIVINA DEL
DE RECLUTAMIENTO EN LA FUERZA AEREA

MAYOR SILVIO CARDONA A.

1.971.

EN EL HOMBRE ESTA LA MATERIA, EL FRAGMENTO, LA ESCORIA,
LA ARCILLA, EL FANGO, EL CAOS, LA LOCURA, PERO
EN EL HOMBRE TAMBIEN ESTA EL CREADOR, EL ESCULTOR, -
LA DUREZA DEL MARTILLO Y LA CONTEMPLACION DIVINA DEL
DIA SEPTIMO.

I- INTRODUCCION

Dentro de estas páginas, no van a encontrar Uste-
des paciente Auditorio, ni aquel desprevenido lector que bus-
cando tomísticas filosofías, de topa a talondra tropiece con-
este forzado e inferaz alumbramiento, ni el sanctasanctorum -
donde descansa el andamiaje del complicado proceso del Recluta-
miento ni mucho menos la respuesta a todas y cada una de las -
antojadizos interrogantes que es dado formular. Tampoco preten-
de este fugaz y quebradizo ensayo, marcar las pautas y direc-
trices que enmarcan toda la problemática del tema, ni mucho -
menos aspira el autor a aparecer como magistral y docto cano-
nista, en breves de tan compleja magnitud.

Aspiro únicamente a precisar ciertas mecánicas pro-
cedimentales, a comentar algunas ideas y conceptos, a conside-
rar ciertas disquisiciones, importadas las unas, colombianísi-
mas las otras, propias y poco cotizables las demás. Pero sobre
todo confío en poder aportar una mínima experiencia al aún mozo
sistema de reclutamiento en la Fuerza Aérea.

Es saludable advertir, que siendo como lo es, de ca-
rácter cósmico el rótulo de la tarea impuesta, su concepción -
está orientada fundamentalmente hacia la problemática de la -
conscripción de personal de Soldados, si bien muy parcialmente
y por reflejo podrá tener algunas alusiones en las áreas de -
aspirantes a Cadetes, alumnos y Civiles de la Institución.

CAPITULO I

DEFINICIONES - ANTECEDENTES HISTORICOS

DEFINICION

Qué es Reclutamiento.

Según el Diccionario Enciclopédico de José Aleman y miembro de la Academia española, ello significa " Acto de alistar reclutas. Reunir ganado disperso".

El Diccionario Militar Aeronáutico, Naval y Terrestre de Cabanella, Alcalá y Zamora, le da el siguiente tratamiento: - "Alistamiento de Soldados. Obtención de tropas y Soldados para la guerra o para integrar las Unidades en tiempo de paz. Agrega además: Es el conjunto de operaciones administrativas y técnicas, con las que cada país procede a la formación y sostenimiento de sus efectivos armados terrestres en tiempo de paz y de guerra".

En cuanto al proceso histórico del Reclutamiento, a decirse que este se aseguraba en el régimen feudal, por la aportación de hombres que hacían los señores propietarios de determinados territorios y que movilizaban a sus vasallos ante el requerimiento regio de hacer la guerra. Ciertas resistencias al respecto y la insuficiencia del sistema, originaron el recurso de los Mercenarios, que caracteriza los tiempos de la edad media y los primeros siglos de la edad moderna. Esas levas combinadas con las forzosas de los maleantes y gente de mal vivir, se limitaron primeramente a los compatriotas, para luego acudir a las Naciones o extranjeros de los que todavía son expresión, aparte de los suizos del vaticano, unidades como la legión extranjera.

Otra fase, desde el siglo XVII sobre todo, consistía en las levadas forzadas, que lleva a las Quintas, en la centuria inmediata, aunque con una enormidad de exenciones y privilegios que hacían recaer, sobre el pueblo mas humilde el deber de la Defensa Nacional, con levadas ocasionales por el peligro o realidad de guerra, que en tales tiempos era en verdad situación crónica. El siglo XIX ha sido el de la afirmación del deber nacional, para todos los varones útiles y en edad de servir a la patria con las armas.

Concretados los anteriores términos, echemos una retrospectiva mirada, a los anales hagiográficos que fueron principio de este proceso en las Fuerzas Militares Colombianas y en particular, dentro de su Fuerza Aérea.

De un Oficio fechado en Octubre 5 de 1.817 con la firma del Jefe Supremo Don Simón Bolívar y dirigido al General Rafael Urdaneta, transcribo este aparte: "El ciudadano comisionado general de las misiones ha tomado las medidas para hacer hoy 5 toda la Recluta, que lo he ordenado en las misiones. Esta, según me participa no bajará de 1.000 hombres, que marcharan seguramente a San Miguel donde no deben permanecer, ni pernoctar siquiera una noche, por las razones que Ud. bien sabe.

Con fecha Julio 4 de 1.821, siendo presidente del Congreso de Colombia José Ignacio Márquez, se promulgó un decreto sobre formación de un Ejército de Reserva y exacción de un Empréstito hipotecando las Rentas Nacionales, uno de cuyos considerandos reza :

"Que pueblos que han sentido por mas de tres años el peso de un despotismo vengativo y suspicaz, el que con tanta gloria han dejado después, haciendo para ello sacrificios heroicos de todo género, no pueden ni deben negarse a continuarlos para concluir felizmente su misma obra y no exponerse a caer en el cautiverio que si cabe, sería mas bárbaro y feroz y

recordando que todos los hijos de Colombia, son defensores natos de la Patria, obligados a tomar las armas, cuando sean requeridos por el Gobierno y que además es un deber sagrado de todos concurrir con sus facultades para que tenga efecto la defensa de la República y el establecimiento de su independencia y libertad, he venido en decretar :

ARTICULO 1o. En el Depto. de Cundinamarca se levantará un cuerpo de reserva de ocho a diez mil hombres, cuyo alistamiento organización, instrucción y disciplina, dispondrá su Vicepresidente.

La Resolución del 28 de Agosto de 1.821 suscrita por Jose María del Castillo emite una serie de disposiciones que " Deben guardarse en la conscripción de los Ciudadanos para el Servicio Militar, de la cual se extrae: Que siendo todo ciudadano nato de la Patria, está obligado a entrar en los alistamientos de Milicias, desde la edad de 16 años hasta la de 50 por lo menos, no estando eximidos el alistarse y salir a campaña los casados con hijos, o hijos únicos de viuda, pues se reservan para apuradas circunstancias.

El Decreto de Mayo 11 de 1.824 firmado por Francisco de Paula Santander manda " a hacer una leva de 50.000 hombres en todo el territorio nacional"

Viene una sucesiva serie de disposiciones, decretos y mandamientos todas atañederas al reclutamiento y desembocamos en el año de 1.896, que marca por decirlo así, el hito a partir da para la oficialización del reclutamiento pues mediante Ley 167 del 31 de Diciembre, siendo presidente de la República Don Miguel Antonio Caro, se organiza "El servicio militar obligatorio, en todo el País", de la predicha Ley se transcriben los dos (2) mas fundamentales Artículos:

ARTICULO 1o. Todociudadano colombiano comprendido entre los 21 y los 40 años de edad, está obligado a prestar el servicio Militar en el Ejército activo y en las reservas o milicias.

ARTICULO 2o. Fijado el pié de fuerza en 10.000 hombres, este número se irá renovando por terceras partes, de modo que el total quede renovado integramente cada 3 años, salvo los casos del servicio voluntario, que el gobierno podrá aceptar.

Posteriormente y para el año de 1.910, bajo la presidencia de Ramón González Valencia, se promulga el Decreto No. 578 de Junio 25, por el cual se "organiza el Servicio del Escalafón Territorial", de cuyo articulado se extraen los siguientes dos (2) Artículos :

ARTICULO 1o. Para los efectos del Artículo 3o. de la Ley 22, divídese el País en ocho (8) zonas y cada una de ellas en Distritos Militares.

ARTICULO 2o. Los Sueldos de los Empleados serán los siguientes :

Comandante General de Zona	\$ 150
Comandante de Distrito Militar	100
Primer Ayudante de Zona	80
Segundo Ayudante de Zona	60
Ayudante de Distrito Militar	60

Para el año de 1.911, por medio del Decreto 1144 de Diciembre 13, siendo Presidente el Dr. Carlos El Restrepo " Se organiza y reglamenta el Servicio Militar, en desarrollo de las leyes 167 de 1.896 y 40 de 1.909. Transcribo sus dos (2) más importantes artículos :

ARTICULO 1o.- De conformidad con lo que dispone la Ley de 1.896, especialmente en sus artículos 1o. y 3o. establecen el Servicio Militar obligatorio, en la República, desde el día 1o. de Enero de 1.912.

ARTICULO 36. El Congreso fijará anualmente el número de reclutas y de reservistas y el presidente de la República llamará a los que deban ingresar al Ejército y los repartirá en las divisiones, conforme el respectivo reglamento.

El año de 1.912 trae el Decreto 623 Junio 13, el cual dicta algunas disposiciones, en desarrollo del decreto atrás comentado y que viene a ser en realidad , el motor que da vida al servicio militar obligatorio, al servicio de reclutamiento y punto de partida para el primer contingente de Soldados reclutados formalmente para el Ejército, fijando además su permanencia en filas. El Decreto en referencia en sus Artículos 1o. y 2o. dice :

ARTICULO 1o. Llámase al servicio activo a tres mil (3.000) hombres que constituirán, el primer contingente de reemplazos del Ejército.

La duración del servicio en el Ejército activo será, por ahora de seis (6) meses.

Como consecuencia del Decreto antecedente y consultado el último censo de población se determinó para cada departamento del País el aporte de una cuota semestral de individuos, en proporción al número de su población total, que para el caso y según lo ilustra el cuadro siguiente (Opto de Cundinamarca) arrojaba un promedio del 8 por cada 10.000 habitantes.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

<u>Provincias</u>	<u>Habitantes</u>	<u>Le Tocan</u>
1- Bogotá	162.966	130
2- Facatativá	72.924	58
3- Zipaquirá	18.866	47
4- Guaduas	74.233	53

<u>Provincias</u>	<u>Habitantes</u>	<u>Le Tocan</u>
5- Ubaté	50.395	40
6- Chocontá	43.960	35
7- Sumapaz	29.502	24
8- Girardot	21.117	16
9- Tequendama	55.914	45
10- Oriente	52.651	42
11- Guatavita	22.594	18
12- Guavio	42.231	34
<hr/>		
TOTAL	688.353	548

Superando las barreras del tiempo, es preciso dar un gran salto para salvar textos, archivos, mementos, noticieros para remitirnos a los primeros balbuceos de esta actividad dentro de la FUERZA, expediente este, que trataré en el Capítulo III, correspondiente a etapas, desenvolvimiento y desarrollo del reclutamiento de la FAC.

1- La Ley 14. de 1.945 (Febrero 19)

2- El Decreto Reglamentario 1300 de 1.945 (Julio 25)

CAPITULO II

BASES Y FUNDAMENTOS LEGALES

Indudablemente toda gestión, toda actividad, todo proceso que en los atavares de Reclutamiento se haya producido, se esté produciendo o se produzca tiene como pilar fundamental y básico la "Constitución Nacional" y dentro de ella, lo concerniente al Capítulo XVI Artículos 165- 166 y 167 cuyos textos - fielmente transcritos dicen :

ARTICULO 165 Todos los Colombianos están obligados a tomar las armas, cuando las NECESIDADES públicas, lo exijan, - para defender la independencia nacional y las Instituciones Patrias. La Ley determinará las condiciones que en todo tiempo - eximen del servicio militar.

ARTICULO 166 La Nación tendrá para su defensa un Ejército permanente. La Ley determinará el sistema de reemplazos - del Ejército así como los ascensos, derechos y obligaciones de los militares.

ARTICULO 167 La Ley podrá establecer una milicia nacional y organizará el cuerpo de policía Nacional.

En consonancia con lo anterior, se han venido generando con el correr de los tiempos, todo un acervo, de documentos y disposiciones que encruzan y guían la problemática del Reclutamiento, de los cuales solo mencionaremos los dos (2) más fundamentales e imprescindibles :

- 1- La Ley 1a. de 1.945 (Febrero 19)
- 2- El Decreto Reglamentario 2200 de 1.946 (Julio 25)

LEY 1a. DE 1.945

Fué sancionada el 5 de Febrero de 1.945, siendo Presidente de la República el Dr. Alfonso López y Ministro de Guerra, el General Domingo Espinel. Sin lugar a exageraciones puede decirse que junto con el Decreto 2200, configuran el andamiaje donde se soporta toda la dinámica del trascendente proceso, a que se ha venido haciendo referencia. En sus diez (10) capítulos y sesenta y tres (63) Artículos, estipula la requisitoria que a de seguirse para dar cumplimiento al mandato de los Artículos-165- 166 y 167 de la Carta magna, siendo su registro los siguientes :

- Capítulo I - Finalidades del Servicio Territorial
- Capítulo II - Sistema de reemplazos.
- Capítulo III - Autoridades del Servicio Territorial
- Capítulo IV - Personal del Servicio.
- Capítulo V - Inscripción Militar.
- Capítulo VI - Exenciones y Aplazamientos.
- Capítulo VII - Reservistas y las clasificaciones.
- Capítulo VIII- Cuota de compensación militar.
- Capítulo IX - Infracciones y penas.
- Capítulo X - Disposiciones varias.

No caben dubitaciones o dudas, a cerca de la conciente-estructuración y de la proba concepción que la norma que se comenta acredita. Ella fué redactada por calificados e ilustres colombianos. Sin embargo dados los evolucionismos actuales y el tener y a ventisiete (27) años de su sanción, demanda el que se le efectúe una revisión, se le introduzcan las reformas que sean del caso, esto es adaptarla en un todo a la época urgente, con lo cual se vendrían a llenar algunas deficiencias que presenta, que en todo caso son mas de forma y tiempo que de principios.

DECRETO 2200 DE 1.946 CAPÍTULO III

Es el reglamentario de los títulos y contenido de la Ley la. - de 1.945. Su promulgación data desde el 25 de Julio de 1.946, bajo la presidencia del Dr. Alberto Lleras C. siendo su Ministro de Guerra, el General Luis Tamayo. Sus trece capítulos, - abarcan un total de 139 Artículos, que dan referencia legal y procedimentizan todo lo pertinente a la materia. Sus rótulos corresponden a :

- Capítulo I - Importancia del Servicio Territorial
- Capítulo II - Funciones del Servicio.
- Capítulo III - Organización y autoridades del Servicio Territorial.
- Capítulo IV - Funciones de los organismos del servicio territorial.
- Capítulo V - De los Comandos Militares.
- Capítulo VI - Sistema de reemplazos e inscripción.
- Capítulo VII - Examen de aptitud física.
- Capítulo VIII - Exenciones y aplazamientos.
- Capítulo IX - Del Sorteo
- Capítulo X - Cuota de compensación militar. Clasificación.
- Capítulo XI - Infracciones y penas.
- Capítulo XII - Libreta de Servicio Militar.
- Capítulo XIII - Reservistas, su clasificación y obligaciones.

Debe ser igualmente objeto de revisión en consonancia con las variaciones que se produzcan en la correspondiente Ley.

CAPITULO III

ORIGEN, EVOLUCION Y DESARROLLO DEL RECLUTAMIENTO EN LA FAC.

Nuestra Fuerza Aérea, así como la Armada Nacional, hasta mediados de 1.960, eran abastecidas de personal de Conscriptos que integrarían sus futuras contingentes de Soldados, por conducto de la Fuerza Ejército y específicamente, por su organismo "Servicio Territorial Militar".

A este tenor, surgieron inevitables problemas de orden-institucional unos, de asiento administrativo otros, de razón-organizacional los demás alla, incordió este que dió lugar a - la Disposición No. 26 de Septiembre 16 de 1.960, originaria del Comando General de las Fuerzas Militares, por la cual se reforma la división territorial del País y cuyos considerandos Nos. 1 y 3 rezan:

1o. Que la División territorial vigente, de acuerdo con la disposición 011 de 1.958 (Mayo 19) necesita sea reformada de acuerdo con la organización de las FF.MM. teniendo en cuenta - el equilibrio del potencial humano.

3o. Que para el cumplimiento de la misión asignada al - Servicio territorial y movilización en cuanto se refiere a la Dirección y funcionamiento de los sistemas de reemplazos de - las FF.MM. es necesario dar jurisdicción a la Armada Nacional y a la Fuerza Aérea, para que ellas controlen sus reservas y - puedan prepararlas coordinadamente con el Ejército, para movi- lización, dispone :

1. A partir del 1o de Noviembre de 1.960, para efectos del Servicio territorial militar de reclutamiento y movilización

el País quedará organizado en :

- a) Ejército
- b) Armada
- c) Fuerza Aérea :

Zonas.....Una (1)

Distritos Aéreos Cinco (5)

Circunscripciones..... Diecisiete (17)

BG. Alberto Ruiz N. Cdte. FF.AA. Encargado.

Inicia a partir de este momento la Fuerza, su propio reclutamiento, ubicando su dispositivo así :

Comando Zona Bogotá

DISTRITO AEREO N° 1 Puerto Salgar.

Circunscripción N° 1 Puerto Salgar

Circunscripción N° 2 Pacho

Circunscripción N° 3 Ubaté

Circunscripción N° 4 Zipaquirá

Circunscripción N° 5 Chocontá

DISTRITO AEREO N° 2 Madrid

Circunscripción N° 1 Madrid

Circunscripción N° 2 Chía

Circunscripción N° 3 Gachetá

DISTRITO AEREO N° 3 Cali

Circunscripción N° 1 Cali (27 barrios)

Circunscripción N° 2 Cali (30 barrios)

<u>DISTRITO AEREO N° 4</u>	Melgar
Circunscripción N° 1	Melgar
Circunscripción N° 2	Espinal
Circunscripción N° 3	Purificación
<u>DISTRITO AEREO N° 5</u>	Apiay
Circunscripción N° 1	Apiay
Circunscripción N° 2	Mitú
Circunscripción N° 3	Pto. Carreño

Ver Anexo 1.

Se presenta el año de 1.963 y con el una nueva modificación, de la división territorial. Con la firma del Sr. Mayor - General, Gabriel Rebeiz Pizarro origina la Disposición N° 09 de 1.963 (Abril 26) dos de cuyos considerandos se transcriben :

1° Que la división Política del País ha cambiado, etc.

2° Que es necesario definir la jurisdicción territorial de cada una de las tres Fuerzas, para evitar colisión de competencia y facilitar que cada Fuerza controle sus reservas, las prepare y planee su movilización. Dispone :

ARTICULO 1° A partir del 1° de Julio de 1.963, para efectos del servicio territorial militar de reclutamiento y movilización, el país quedará organizado en siete (7) zonas, cuarenta y ocho (48) Distritos y doscientos treinta y tres (233)-Circunscripciones militares.

ARTICULO 6° Para ubicación de los Comandos y los municipios integrantes de la organización del servicio territorial militar de reclutamiento y movilización de que trata el punto-primero, quedará así :

- a- EJERCITO
 - b- ARMADA NACIONAL
 - c- FUERZA AEREA :
- Zonas Una (1)
Distritos Tres (3)
Circunscripciones..... Diez (10)

Se determinan los siguientes lugares de asiento y numeración :

- Comando Zona Bogotá
- Distrito Aéreo N° 46 Puerto Salgar (Cund.)
- Circunscripción N° 224 Puerto Salgar
- Circunscripción N° 225 La Palma
- Circunscripción N° 226 Villeta
- DISTRITO AEREO N° 47 Madrid
- Circunscripción N° 227 Madrid
- Circunscripción N° 228 Cajicá
- Circunscripción N° 229 San Francisco
- Circunscripción N° 230 Pacho
- DISTRITO AEREO N° 48 Apiay
- Circunscripción N° 231 Apiay
- Circunscripción N° 232 Mitú
- Circunscripción N° 233..... Pto. Carreño

Bajo esta primera enmienda, se continuaron las tareas impuestas tanto por la propia Fuerza como por la Dirección del Servicio de Reclutamiento y movilización, orientadas principalmente a obtener :

- 1- Personal de Conscriptos para la Fuerza.
- 2- Organización de Unidades Tácticas de Reserva.
- 3- Levantamiento de estadísticas para movilización total. (Ver Anexo N^o 2.

Poca vida, sin embargo tuvo esta Entidad, pues mediante Disposición N^o 018 de 1.967, Mayo 23, emanada del Coman- do General de las FF.MM. y con la firma del Mayor General Al - fonso Mejía V. se cambia una vez, todo el cuadro estructural - del servicio de Reclutamiento, cuyo numeral 1^o de sus conside- randos se contexta :

1o. Que la división territorial militar vigente - establecida en la disposición número 09 de 1.963 (Abril 26_) - necesita ser reformada y actualizada de acuerdo a la organiza- ción, necesidades y medios de las Fuerzas Militares, teniendo - en cuenta el equilibrio del potencial humano.....dispone :

ARTICULO 1o. A partir del 1o. de Agosto de 1.967 para efectos del servicio territorial militar, reclutamiento - y movilización, el país quedará organizado en tres (3) Direc- ciones de Reclutamiento y Movilización, seis (6) zonas, cua - renta y cinco (45) distritos y doscientos veintitres (223) - circunscripciones militares.

ARTICULO 2o. Corresponde a la Jurisdicción del Ejército Las Direcciones de la Armada Nacio- nal y Fuerza Aérea, contarán cada una con un (1) Distrito, - con sede en la ciudad de Bogotá y con actividad en todo el - País para efectos de reclutamiento.

No es del caso hacer aquí disquisiciones acerca - de las conveniencias o inconveniencias de este nuevo vuelco -

dado al aparato proveedor de los individuos de tropa de la Institución Armada. Ello fué suficientemente comentado y objetado sin logros positivos. Bástame únicamente hacer notar, que se minimizaron estas entidades en la Armada y Fuerza Aérea, bajo la presión de escurridizos argumentos. (Ver Anexo N° 3)

La Fuerza, para la adquisición del personal aspirante a Guías, Alumnos, Soldados y Civiles, tiene establecidas sus propios procedimientos y sistemas, que aunque difieren en su mecánica, se identifican en sus principios. La función de la inscripción y selección de los futuros Oficiales recae, bajo la órbita de la Dirección de la Escuela Militar de Aviación - República esta que dispone para los efectos de una Escuela de Reclutamiento.

El Instituto Militar Aeronáutico, a quien corresponde igual tarea, pero ya en el campo de Suboficiales. En cuanto a admisión de Civiles para su desempeño como auxiliares de la Institución, depende tal cometido de la Dirección de Personal del Comando en Jefe de la Fuerza.

Como el objetivo de la presente incubación está dirigido básicamente hacia el reclutamiento de Soldados, centraré esta exposición a los procesos anteriores y se limitará al presente.

De dónde proviene el material humano que conforman los sucesivos contingentes de Soldados de la Institución. Cómo se obtienen? Cuál es la mecánica para ello?

Diremos que toda esta dinámica, es el producto de un vehículo y combato accionar de norma establecida por las autoridades competentes de la Institución Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la Guerra de la Organización de la Armada y Fuerza Aérea de Chile de acuerdo con los principios de la doctrina de la

CAPITULO-IV

ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTOS DE RECLUTAMIENTO

La Fuerza para la adquisición del personal aspirante a Cadetes, Alumnos, Soldados y Civiles, tiene establecidos sus propios procedimientos y sistemas, que aunque difieren en su mecánica, se identifican en sus principios. La función de la inscripción y selección de los futuros Oficiales recae, bajo la órbita de la Dirección de la Escuela Militar de Aviación - Repartición esta que dispone para los efectos de una Sección de Reclutamiento.

Es al Instituto Militar Aeronáutico, a quien corresponde igual tarea, pero ya en el campo de Suboficiales. En cuanto a admisión de Civiles para su desempeño como empleados de la Institución, descansa tal cometido en la Dirección de Personal del Comando de la Fuerza.

Como el objetivo de la presente lucubración está canalizado básicamente hacia el reclutamiento de Soldados, omitiré otros comentarios a los procesos anteriores y me limitaré al propuesto.

De dónde proviene el material humano que conforman los sucesivos contingentes de Soldados de la Institución?. Cómo se obtienen?.Cuál es la mecánica para ello?.

Diremos que toda esta dinámica, es el producto de un secuente y combinado accionar de normas legales establecidas, y el ajustamiento de técnicas y métodos para su correctocumplimiento.

La Fuerza Aérea, por conducto de su Dirección de Personal, lleva a cabo este evento. El instrumento materializador, en su Sección de Reclutamiento (apcope de la extinguida zona aérea o Dirección de Reclutamiento) la cual en la actualidad tiene la siguiente organización. (Ver Anexo No.- 4)

Como claramente se puede apreciar en el diagrama, la aludida Sección de reclutamiento, dispone de un solitario Distrito Aéreo, el cual absorbió todo este complejo evento, - que antes era conducido, como ya quedó consignado, por cinco (5) de estas entidades.

Es entonces este soledoso órgano, quien básicamente se encarga entre otras de las siguientes actividades :

- 1- Inscripción de ciudadanos en edad militar.
- 2- Procesamiento de documentación respectiva,
- 3- Examen de aptitud física
- 4- Elaboración de Actas examen físico
- 5- Selección y escogencia de conscriptos.
- 6- Elaboración de presupuestos de incorporación
- 7- Concentración de los contingentes.
- 8- Conducción y entrega de los mismos a los Centros de Instrucción de la Fuerza.
- 9- Elaboración de tarjetas de reservistas de primera clase.

Todos estos eventos están encauzados como en las demás Fuerzas, por las ya mentadas Ley la. de 1.945 y Decreto Reglamentario 2200.

El primer paso para la conscripción de los individuos en la Inscripción Militar, lo cual se efectúa en virtud -

de lo prescrito en el Artículo 17 de la Ley la. de 1.945 que se enuncia :

" Todo varon colombiano esta obligado dentro del año en que cumple los 17 años de edad, a inscribirse para el servicio militar obligatorio, requisito sin el cual no puede formular solicitudes de exención o aplazamiento; la inscripción debe hacerse en la forma que el gobierno determine.

En la Fuerza Aérea esta inscripción surte efectos ante las Sub-Seccionales de reclutamiento ubicadas en la Escuela Militar de Aviación, Comandos Aéreos de Combate 1 y 2 y de Apoyo Aero-Táctico, dependencias estas que son derivaciones subalternas del Distrito Aéreo No. 1.

El segundo paso, es el examen de aptitud física practicado por los Oficiales de Sanidad y de acuerdo al Reglamento respectivo. Para el caso de la Fuerza Aérea, el procedimiento presenta una variable pues, el personal apto es incorporado al servicio. Los no hábiles son remitidos a la Fuerza Ejército (Dirección de Reclutamiento y Movilización) para que allí le sea definida su situación militar.

El tercer paso es la concentración de los conscriptos, en lugares predeterminados para su posterior entrega en las Unidades de Instrucción, actos estos que dentro de la Fuerza Aérea, se cumplen en las 4 Subseccionales (Cali- Pto.- Salgar- Apiay - Melgar) y en los Centros de Instrucción. (Madrid y Eldorado respectivamente).

CAPITULO -V

COMENTARIOS SOBRE DEFICIENCIAS DEL RECLUTAMIENTO EN LA FAC.

Dentro de un criterio muy personal, estimo que - gran parte de las deficiencias que acusó en pretéritas épocas y acusa en el presente el reclutamiento dentro de la Fuerza, - es el grado de subestimación en que se ha tenido esta actividad, aunque justo es reconocer el soporte administrativo y - logístico ha sido satisfactorio.

Sin embargo puede anotarse, que no siempre ha habido un tratamiento adecuado que permita y haga mas grata y - expedita la gestión de quienes alguna vez hemos medrado por - sus cruces, atajos y carriles .

Entre los mas protuberantes de estos reparos, se registran :

1. TRANSPORTE

Nunca dispusieron de un vehículo asignado que les permitiera agilidad y autonomía de acción, para el cumplimiento de sus diferentes cometidos, ni el Comandante de Zona, ni los Comandantes de Distrito. Por tal razón no era viable - practicar visitas de Inspección sorpresivas, a las circuns - cripciones y Comandos de Distrito.

Las correrías de reclutamiento que efectuaban los Comandantes de Distrito, necesariamente tenían que estar supe - ditadas a las inconvenientes rutas de buses intermunicipales, así como a sus incómodos itinerarios. Consecuencialmente las - actividades inherentes (chequeo de listado, revisión de docu - mentación, práctica de exámenes físicos) debían hacerse apre -

suradamente y bajo la presión de tiempo. Resultados : DEFICIENTE SELECCION DE PERSONAL.

2. OFICIALES DE SANIDAD

Con honrosas excepciones, se encontraba resistencia entre estos, para trasladarse con el respectivo Comandante del Distrito a los diferentes pueblos, para la práctica de los exámenes físicos, al personal inscrito, pues estos era necesario llevarlos a término los días sábados y domingos ya que los Comandantes de Unidad no se desprendían de sus escuadros entre semana, pues aducían que la atención médica del personal, quedaba expóstita.

3. INESTABILIDAD DE COMANDOS

Con frecuencia se operaban cambios en los Oficiales Jefes de Distrito, ya que los Comandantes de Unidades, donde tenían sede distritos, ante el traslado de un Oficial o aparición de una necesidad o por simple conveniencia, echaban mano del Oficial Comandante de Distrito para tales ocurrencias. En tal suerte, se improvisaba otro Comandante de Distrito, que en la gran mayoría de las veces no tenía la mas mínima noción sobre reclutamiento o su gestión era apática, por no estar a gusto en esa actividad o considerarse "aplanchado".

4. IMPREPARACION DEL PERSONAL

Si mal no se recuerda solò fueron prospectados los dos (2) Cursos de Reclutamiento, los cuales se efectuaron en la Jefatura del Servicio de reclutamiento y movilización, al cual concurren Oficiales, Suboficiales y Civiles. A la larga, reducido número de este personal, seguía laborando en estas actividades, con lo que se ocasionaron traumas a este servicio, que requiere como otras áreas de la Fuerza, de personal especializado.

Por otra parte y como ya queda dicho, nunca se volvieron a dictar cursos de esta naturaleza.

5. NO OPORTUNA CANCELACION DE VIATICOS

A pesar de que los correspondientes presupuestos para correrías, se elaboraban con antelación, el cubrimiento de los correspondientes viáticos, se hacía tardíamente, ocasionando perniciosos endeudamientos del personal, sobre todo aquel - destacado en Comandos de circunscripción.

Como se enunció al descorrer este Capítulo, solo se han traído a consideración, los desatinos mas dicientes y - mas negativos factores, ya que sería un tanto dispendioso, entrar en mas profundas pormenorizaciones. Bástenos pues decir - que con lo expuesto, se han radiografiado en forma muy amplia, - los desazones orgánicos y funcionales del reclutamiento en la - FAC.

CAPITULO -VI

ALGUNAS SUGERENCIAS

Estos apuntes, solo persiguen el aporte personal de una tímida alcabala, para un área de la Institución, que me proporcionó no pocas experiencias y conocimientos, a la par que me deparó la oportunidad de servirla en una actividad, que no por insonora merece un mayor ascendiente por parte de los Comandos superiores. Por lo tanto me permitiría recomendar :

1- Propender por el restablecimiento de la antigua jurisdicción de Reclutamiento de la Fuerza de acuerdo a lo consignado en la Disposición 09 de Abril de 1.963 y la cual le fué modificada al parecer sin razón aparente, por la disposición 018 Mayo 28 de 1.967 del Comando General.

2. Como efecto de lo anterior, el que se le restituyan todas las funciones y atribuciones de que fué desposeída, especialmente y sin ninguna cortapisa, en cuanto a definición de situaciones militares respecta.

3. Conseguido lo anterior que la Superioridad, de la Fuerza le otorgue la categoría que paulativamente le ha venido siendo recotada, hasta quedar convertida en una desabrida Sección.

4. Logrados todos los anteriores objetivos, se le dote tanto del personal militar y civil idóneo, así como del material y equipo requeridos.

5. Se prospecten cursos, para la capacitación del anterior personal, dando origen, si ello es permisible a una nueva especialidad dentro de la Fuerza.

6. Por conducto del Comando de la Fuerza, se dinamice ante el Comando General de las FF.MM. el proceso de reforma de la Ley la. de 1.945, sobre "Servicio Militar Obligatorio" la cual está en mora de haber sido modificada.

CAPITULO-VII

C O N C L U S I O N

El servicio de reclutamiento, es engranaje vital dentro del proceso histórico de las Fuerzas Militares. Por ello debe otorgársele el crédito de importancia que aun no ha alcanzado. Mediante el y de acuerdo a lo estatuido en el artículo 166 de la Constitución Nacional y Artículo 10. de la Ley la. de 1.945, se garantiza el sistema de reemplazos, de los hombres de tierra, mar y aire que con las miras de sus fusiles, y en la coraza de sus corazones a mañana, tarde y noche mantienen encendida la capuchina donde descansa la seguridad e integridad nacionales. Por eso considero de inaplazable necesidad el que la Fuerza Aérea acoja o no mis ilusas divagaciones, inicie cuanto antes la empresa de reconstruir y vitalizar su sistema de reclutamiento.

INDICE

Página.

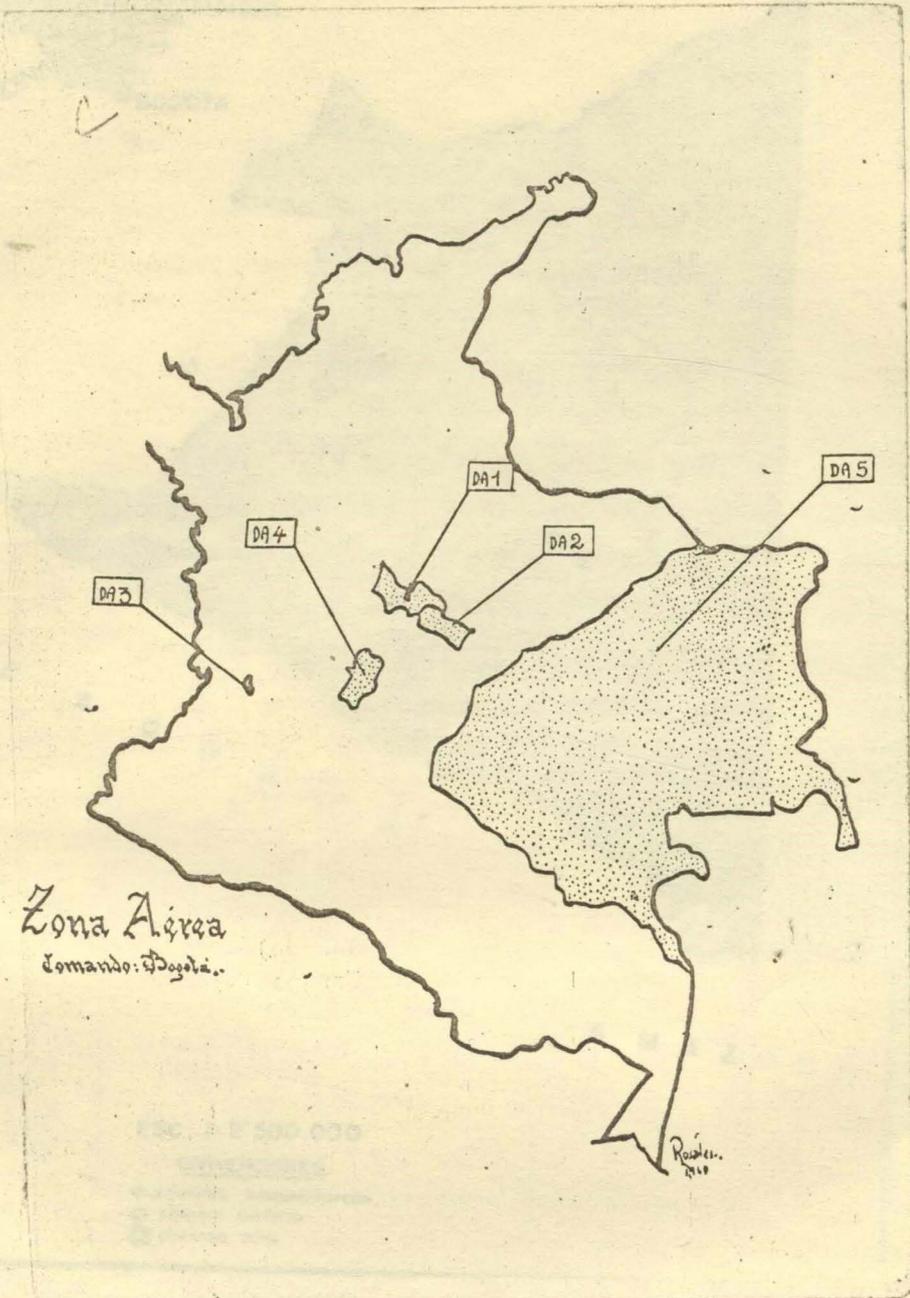
INTRODUCCION.	1
CAPITULO I	2
CAPITULO II	8
CAPITULO III.	11
CAPITULO IV	17
CAPITULO V	20
CAPITULO VI	23
CAPITULO VII	25

B I B L I O G R A F I A

ANEXO N° 1

- 1o. Constitución Nacional de Colombia
- 2o. Ley 1a. de 1.945
- 3o. Decreto 2.200 de 1.946
- 4o. Libro Histórico sobre Reclutamiento. Volúmenes I y II.
- 5o. Disposición 09 de 1.963.
- 6o. Disposición 018 de 1.967
- 7o. Disposición 026 de 1.960
- 8o. Archivo de la Dirección de Reclutamiento y Movilización.

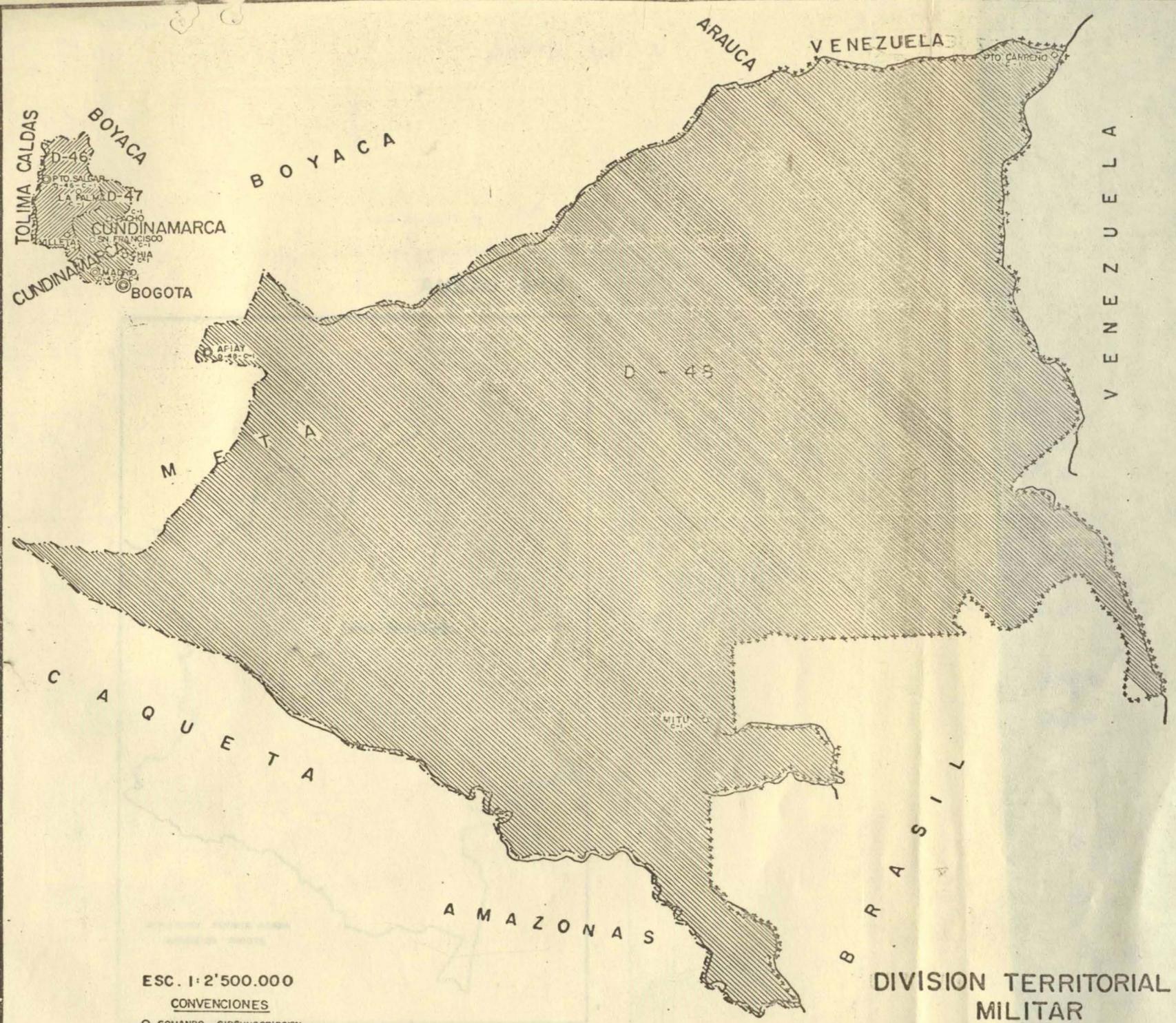
ANEXO N°1



Zona Aérea
Comando: Bogotá.

1:500,000

Rovlen



ESC. 1:2'500.000

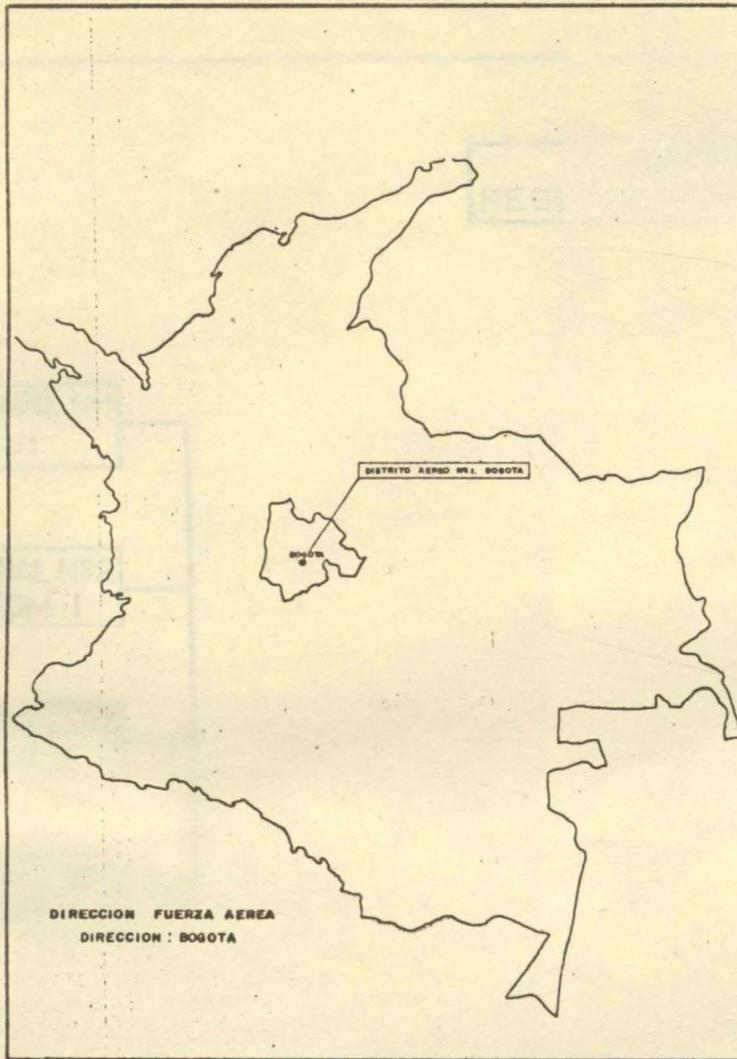
CONVENCIONES

- COMANDO CIRCUNSCRIPCION
- COMANDO DISTRITO
- ⊙ COMANDO ZONA

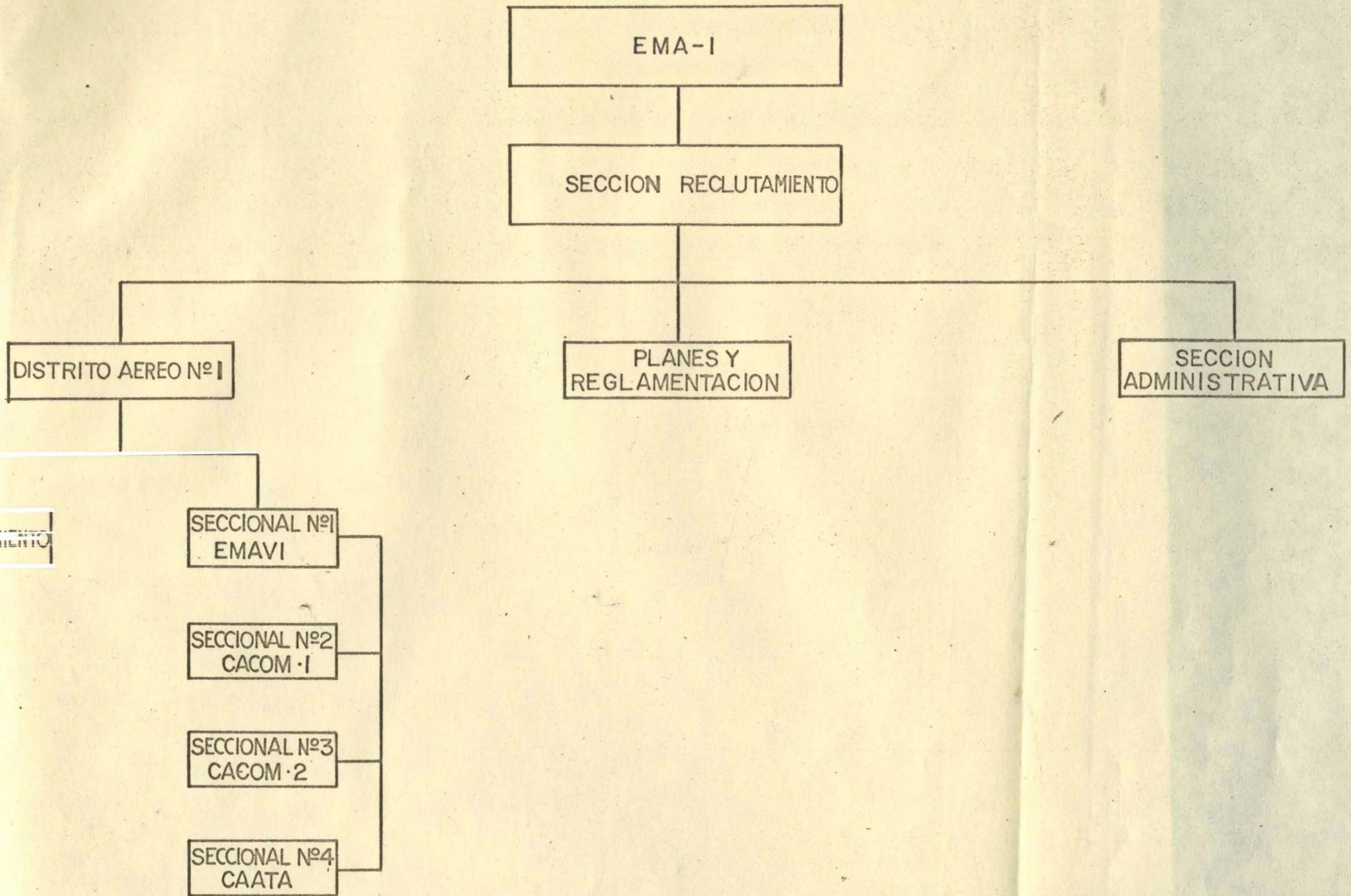
DIVISION TERRITORIAL
MILITAR
SEPTIMA ZONA (AEREA)

Anexo No 3

ANEXO N°3



Anexo no 3



37318